



sepca

Sindicato de Empleados
Públicos de Canarias



Sección Sindical del Ayuntamiento de Santa Lucía

Avda. Las Tirajanas 155 (Planta Sótano Local 1. Oficinas
Municipales)

E-mail: sepcasantalucia@gmail.com

santalucia.sepca.es – 928727200 Ext. 191 – 625 60 97 61

A LA SRA. ALCALDESA - PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA

Juan Manuel Pérez Mendoza, titular del D.N.I. Núm. 43.281.769-R, en calidad de Secretario General de la Sección Sindical de SEPCA en el Il. Ayuntamiento de Santa Lucía, con domicilio a efectos de notificaciones en las oficinas municipales, por medio del presente se dirige a Ud., y como mejor proceda en derecho,

EXPONE:

| | |
|-----------------------------|---------------------|
| Ayuntamiento de Santa Lucía | |
| Res. Entrada | 16798 |
| Fecha/Hora | 23/05/2019 14:38:20 |
| O. Registral | TARDE |

PRIMERO.- Que mediante Anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas núm. 7613, de 03 de abril de 2009, se aprobó la convocatoria y bases específicas que rigieron el proceso selectivo para cubrir cuarenta y siete plazas de auxiliares administrativos, en cuyo Anexo III (*publicado en página 7625 del BOP de Las Palmas*), se establecía lo siguiente:

“ANEXO III. FICHAS DESCRIPTIVAS.

Se encuentran a disposición de los aspirantes en el Departamento de Recursos Humanos, pudiendo retirarlas antes de hacer entrega de su solicitud de participación, ya que una vez presentada la misma el aspirante reconoce conocer íntegramente el contenido obligatorio de los distintos puestos de trabajo.”

SEGUNDO.- Que existiendo Relación de Puestos de Trabajo y sus correspondientes fichas descriptivas, además de lo expuesto con anterioridad, el resto de personal se encontraba y se encuentra ante la obligación de cumplir con el contenido íntegro de su correspondiente ficha descriptiva aprobada en su momento por el Pleno de este Ayuntamiento.

TERCERO.- Que en Acta de sesión extraordinaria del Pleno de este Ayuntamiento, celebrada el día 16 de diciembre de 2013, se acordó la aprobación inicial de la modificación de la RPT, constando en la misma, según nuestra interpretación, una “**declaración de intenciones**”, que

parece dar la apariencia de pretender modificar de forma genérica las funciones de todas las fichas descriptivas en este Ayuntamiento, cuando entendemos que debe valorarse cada puesto de trabajo y su correspondiente ficha descriptiva, otorgando al personal el derecho a presentar alegaciones en el supuesto que se modificaran sus funciones.

Además, de la **“declaración de intenciones”** antes mencionada, según interpretamos, se desprende el aumento de las funciones del personal auxiliar administrativo, realizándose una **“declaración pública” de funciones de superior categoría de todo el personal auxiliar administrativo** mediante el Pleno del Ayuntamiento, tal como se ha puesto de manifiesto mediante escrito con registro de entrada núm. 19797, de 08 de junio de 2017, *del cual se acompaña copia como documento número 1.*

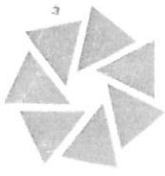
CUARTO.- Que desde el año 2014 hasta la actualidad se han estado notificando **fichas descriptivas sin ningún sello, ni firma, ni pie de recurso alguno, ni publicación en ningún Boletín Oficial, ni mediante Resolución alguna,** y así se ha puesto en conocimiento mediante escrito con registro de entrada núm. 32686, de 05 de octubre de 2016, *del cual se acompaña copia como documento número 2.*

QUINTO.- Que según Acta de la Mesa General de Negociación, de 26 de diciembre de 2014, en la sesión extraordinaria:

*“(...) (el representante de CCOO), (...) solicita que todas las funciones competenciales recogidas en las fichas emitidas en el presente año 2014 y que se han notificado a los trabajadores, queden sin efecto. En este sentido (la Jefa de RRHH en ese momento) informa que las fichas a las que hace referencia (representante de CCOO) no fueron elevadas al Pleno y aprobadas por el mismo, por lo tanto las fichas emitidas y notificadas **no tienen ningún valor legal.**”*

*Ante la respuesta de (la Jefa de RRHH en ese momento), (el representante de CCOO) hace un requerimiento a la administración en el sentido que se haga llegar un comunicado a los trabajadores de este Ayuntamiento informándoles que las fichas en vigor son las aprobadas por el Pleno. (la Jefa de RRHH en ese momento) **manifiesta su compromiso a esta petición.** (...)”*

En consecuencia, la Sección Sindical de CCOO y la Administración conocían que las fichas descriptivas **no tenían ningún valor legal**, sin embargo, a pesar de que se realizó un



compromiso de informar al personal funcionario afectado, **NO SE INFORMÓ por la Administración y NO SE INFORMÓ por CCOO**, tal como consta en el Acta de la MGN mencionada.

SEXTO.- Que la **Sección Sindical de CCOO no informó** al personal funcionario que había recibido las fichas descriptivas sin ningún valor legal, a la vista del incumplimiento por parte de la Administración del acuerdo adoptado en la MGN de 26 de diciembre de 2014, permitiendo según interpretamos, que se generara una **posible manipulación de la información** sobre las funciones reales que debía realizar el personal funcionario afectado.

SÉPTIMO.- Que esta Administración **reconoce públicamente las funciones de superior categoría** que realiza personal auxiliar administrativo, pues cuando le interesa utiliza esta motivación para crear plazas de categoría superior, tal como consta en el **BOP núm. 42, de 01 de abril de 2015**, teniendo en cuenta las páginas 6885, 6888 y 6891, del cual se acompaña copia como documento número 3.

OCTAVO.- Que la **Sección Sindical de CCOO**, además, editó y difundió una publicación “Acuerdo-Convenio Regulador de las Condiciones de Trabajo del Personal Funcionario y Laboral” en formato libro “*edición mayo del 2015*”, difundida previo a las elecciones sindicales de junio de 2015 del personal funcionario, **a las puertas del proceso electoral a la Junta de Personal.**

Posteriormente en el año 2016, difundió en formato digital una nueva “*edición 16 de julio de 2016*”, en la que añadió junto a los artículos que en años anteriores se habían modificado, las fechas de los acuerdos plenarios correspondientes.

NOVENO.- Que la **Sección Sindical de CCOO**, además de **no informar** sobre las fichas descriptivas nulas que recibieron funcionarios/as de carrera de este Ayuntamiento, **modificó el artículo 30.b)** del Acuerdo de las condiciones de trabajo del personal funcionario en su publicación, indicando que había sido modificado por acuerdo plenario de fecha 16 de

diciembre de 2013, e incluyendo la literalidad de la “*declaración de intenciones*” que consta en el Acta del Acuerdo Plenario adoptado en sesión ordinaria el día 13 de diciembre de 2013.

Esta situación produjo, a nuestra interpretación, que personal funcionario se encuentre hasta el día de hoy ante una **posible manipulación de la información** por parte de esta Administración y la Sección Sindical de CCOO al **recibir fichas descriptivas nulas** y **unas publicaciones donde ha sido modificado el artículo 30.b del Acuerdo** antes mencionado, conteniendo la “*declaración de intenciones*” incluida en la aprobación de modificación de RPT indicada con anterioridad, y **no existiendo aprobación de modificación del Acuerdo de las Condiciones de Trabajo del Personal Funcionario, y en concreto del artículo 30.b)**, en el Pleno celebrado en sesión extraordinaria celebrada el 16 de diciembre de 2013, tal como consta en el Decreto núm. 1212/2019 de la Alcaldía – Presidenta, 20 de marzo de 2019, que se acompaña copia como *documento núm. 4*.

DÉCIMO.- Que esta Administración difundió en formato digital el texto refundido del Acuerdo de las Condiciones de Trabajo del Personal Funcionario, **sorprendentemente** incluyendo la modificación del artículo 30.b), que coincide con la “*declaración de intenciones*” incluida en el acuerdo de modificación de la RPT mencionada con anterioridad, así como en las publicaciones realizadas por la Sección Sindical de CCOO.

UNDÉCIMO.- Que no consta a esta Sección Sindical que exista Acuerdo Plenario de la modificación del artículo 30.b) del Acuerdo de las Condiciones de Trabajo de Personal Funcionario en este Ayuntamiento.

En consecuencia a lo argumentado, según nuestra interpretación, pueden darse dos situaciones:

- a) **Que este Grupo de Gobierno, y el anterior, con la posible complicidad de la Sección Sindical de CCOO**, han realizado una presunta manipulación de la



información sobre las funciones que realiza el personal auxiliar administrativo, **para ocultar que REALIZAN FUNCIONES DE SUPERIOR CATEGORÍA.**

- b) Que exista un Acuerdo Plenario que modifica el artículo 30.b) del Acuerdo de las Condiciones de Trabajo del Personal Funcionario en este Ayuntamiento, **situación a nuestro entender INEXISTENTE**, hasta tanto no se acredite por esta Administración.

Por todo lo expuesto,

SOLICITA:

Que se informe sobre el Acuerdo Plenario que modifica el artículo 30.b) del Acuerdo de las Condiciones de Trabajo del Personal Funcionario en este Ayuntamiento, difundido mediante texto refundido en 2017 por esta Administración entre el personal funcionario de este Ayuntamiento, teniendo en cuenta lo siguiente:

- a) La “*declaración pública*” realizada mediante la sesión plenaria de 16 de diciembre de 2013 sobre el aumento de las funciones del personal funcionario, sobre todo afectando a la categoría C2, donde se incluye al personal funcionario auxiliar administrativo mayoritariamente, que forman **casi 90 plazas y puestos** del total de la plantilla y RPT, respectivamente.
- b) Las fichas descriptivas nulas según, el Acta de la MGN de 26 de diciembre de 2014.
- c) El reconocimiento de funciones de superior categoría del personal auxiliar administrativo para motivar la creación de plazas de categoría superior, publicadas en páginas 6885, 6888 y 6891 del **BOP núm. 42, de 01 de abril de 2015.**

- d) Las publicaciones del Acuerdo de las Condiciones de Trabajo del Personal Funcionario, difundidas por la Sección Sindical de CCOO, en relación con el artículo 30.b), sin constar Acuerdo Plenario de modificación del artículo mencionado.

- e) La difusión del texto refundido del Acuerdo de las Condiciones del Personal Funcionario de este Ayuntamiento, en relación con el artículo 30.b), sin constar Acuerdo Plenario de modificación del artículo mencionado.

En caso de no informar, **INTERPRETAMOS QUE**, teniendo en cuenta lo anterior, no existe Acuerdo Plenario que modifica el artículo 30.b) del Acuerdo de las Condiciones de Trabajo del Personal Funcionario de este Ayuntamiento, y **en consecuencia** los hechos argumentados en este escrito demuestran que la Administración **reconoce públicamente que todo el personal funcionario auxiliar administrativo en este Ayuntamiento REALIZA FUNCIONES DE SUPERIOR CATEGORÍA.**

En Santa Lucía a 23 de mayo de 2019.



Fdo: Juan Manuel Pérez Mendoza

Secretario General de la Sección Sindical
de SEPCA en el Ayuntamiento de Santa Lucía
Delegado de Personal funcionario